



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D. P. 39003

Año I

Boletín Oficial de Cantabria

Viernes, 7 de enero de 1994. — Número 5

Página 97

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

4. Subastas y concursos

- | | | |
|-----|--|----|
| 4.2 | Consejería de presidencia. — Anuncio de concurso de tratamientos selvícolas, mejora de pastizales, repoblación forestal e infraestructura básica en varios montes regionales | 98 |
| 4.2 | Consejería de Presidencia. — Anuncio de subasta de la línea eléctrica para acometida a los reemisores de televisión denominados Puentenansa I y II | 98 |

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- | | |
|--|----|
| Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Expediente por infracción administrativa de contrabando número 56/93 | 98 |
|--|----|

3. Subastas y concursos

- | | |
|--|----|
| Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Rectificación de fechas y horarios de subastas | 99 |
|--|----|

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- | | |
|---|----|
| Santander. — Notificaciones de embargos | 99 |
|---|----|

4. Otros anuncios

- | | |
|--|-----|
| Santander. — Notificación de concesión | 100 |
| El Astillero. — Solicitud de licencia para depósito de gas propano | 101 |

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- | | |
|--|-----|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 555/90 . | 101 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expediente número 238/93 | 101 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo. — Expediente número 134/92 . | 102 |

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- | | |
|--|-----|
| Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 352/93, 12/93, 411/93, 530/93, 74/93, 907/91, 500/93, 489/93 y 626/93 | 102 |
| Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 240/92, 337/93, 1.409/93, 322/93, 323/93, 345/93 y 950/93 | 106 |
| Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 117/93, 319/93, 311/93, 237/92, 314/93, 304/93, 318/93, 250/93, 289/93, 309/93, 308/93, 310/93 y 313/93 | 108 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 691/91 ... | 112 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expediente número 13/92 | 112 |

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso

Objeto:

1. «Tratamientos selvícolas y mejora de pastizales en las cuencas del Ebro y Saja».

Presupuesto: 44.708.931 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Clasificación de contratistas: Grupo K, subgrupo 6 y categoría c.

2. «Repoblación en las cuencas del Deva y Nansa».

Presupuesto: 30.790.580 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Clasificación de contratistas: Grupo K, subgrupo 6 y categoría c.

3. «Repoblación forestal en montes de U. P. de la zona costera».

Presupuesto: 40.168.827 pesetas.

Plazo de ejecución: Catorce meses.

Clasificación de contratistas: Grupo K, subgrupo 6 y categoría c.

4. «Infraestructura básica para el vivero Monte Mayor (Saro)».

Presupuesto: 21.200.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Diez meses.

Clasificación de contratistas: Grupo K, subgrupo 6 y categoría c.

Garantías: La provisional, el 2 % del presupuesto de licitación; será dispensada cuando se exija documento de clasificación de contratistas, en aplicación de lo dispuesto en el R. D. 1.883/79, de 1 de junio. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; en caso de que coincida en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o miércoles siguiente hábil al que finalice la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 27 de diciembre de 1993.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

93/160799

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de subasta

Objeto: «Línea eléctrica para acometida a los reemisores de televisión denominados Puentenansa I y II».

Presupuesto: 12.997.930 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Garantías: La provisional, el 2 % del presupuesto de licitación; será dispensada cuando se exija documento de clasificación de contratistas, en aplicación de lo dispuesto en el R. D. 1.883/79, de 1 de junio. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; en caso de que coincida en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o miércoles siguiente hábil al que finalice la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 27 de diciembre de 1993.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

93/160792

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

EDICTO

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Marcelino Santurde Ahedo, propietario de 43 botellas de diversas marcas, que se ha incoado expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 56/93, por tenencia de géneros de lícito comercio de procedencia extranjera sin cumplir los requisitos establecidos para acreditar su lícita importación, incurriendo por ello en la infracción prevista en el artículo 1.º.1.2 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril), en relación con su artículo 12, así como en el punto 1.2 del artículo 1.º del Real Decreto 971/83, que desarrolla el título segundo de la citada Ley («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril). El género aprehendido ha sido valorado en un total de 51.166 pesetas, valoración prac-

ticada de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, regla primera, de la citada Ley.

A partir de la publicación del presente edicto quedará abierto un período de quince días, durante el cual el propietario o persona que lo represente:

1.º Tendrá puesto de manifiesto el expediente en la Sección de Contrabando y Administrativa de esta Aduana de Santander, calle Antonio López, 32.

2.º Podrá hacer las alegaciones que estime pertinentes a la mejor defensa de su derecho y aportar los documentos y justificantes que considere necesarios.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado alegaciones, esta Administración continuará con la tramitación del expediente.

Santander, 15 de diciembre de 1993.—El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

92/156016

3. Subastas y concursos

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo

Rectificación de fechas y horarios de anuncios de subastas de bienes inmuebles embargados

A los efectos oportunos, se comunica que se ha procedido al cambio de fecha y hora de los anuncios de subastas de bienes inmuebles publicados por ese «Boletín Oficial de Cantabria» número 253, de 21 de diciembre de 1993, quedando de esta forma:

Don Ángel Canales García, 8 de febrero, a las doce horas.

Don Alberto Crespo Toca, 8 de febrero, a las diez horas.

Lardo a 28 de diciembre de 1993.—El recaudador ejecutivo, P. D., el jefe de Negociado, Pedro Ulloa Zaballa.

93/159432

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^o o razón social **JOSE LUIS PERAMATO FRAILE y Dña. M^o TERESA RUIZ BUSTAMANTE** con NIF/CIF **7748163** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABLES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

“DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social **JOSE LUIS PERAMATO FRAILE**

con NIF/CIF **7748163** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años **Licencia Fiscal Industrial e Incremento del Valor de los Terrenos, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990 y 1991.**

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander. **DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social**

con NIF/CIF y domicilio en

BODEGA del frente, osea del lado NORTE, de la casa señalada con el número siete de población, radicante en esta ciudad, barrio de San Sebastián, sitio de la Atalaya, cuyo casa es la misma que por el Prado de San Roque, está señalada con el número seis cuyo bodega hace planta baja por el NORTE y piso primero por el SUR de la casa. Tiene de superficie sesenta y dos metros y cincuenta decímetros cuadrados consta de cuatro habitaciones, cocina, retrete, pasillo, por el Sur un balcón corrido en toda la fachada, y linda; al SUR, terreno propio del Prado de San Roque; al NORTE, con el Prado de San Roque; al ESTE, casa de Felisa Setién y al OESTE, de Cecilio Alonso.

Se halla inscrita al libro **454 R-1**, folio **8**, finca **29.456**

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS.**—

pesetas de principal; **QUINCE MIL QUINIENTAS SESENTA.**—

pesetas del recargo de apremio del 20 %;

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **CIEN MIL.**—

pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS SESENTA.**—

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y lévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario y cónyuge podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 20 de diciembre de 1.993



[Firma manuscrita]

93/158568

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^o o razón social **BEATRIZ MARIA RUIZ DE NAVAMUEL SANCHEZ y D. MANUEL DIAZ PEREDO** con NIF/CIF **12.623.347** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABLES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

“DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social **BEATRIZ MARIA RUIZ DE NAVAMUEL SANCHEZ** con NIF/CIF **12.623.347** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años **Impuesto Municipal Circulación Vehículos, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991 y 1992.**

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander. **DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social**

con NIF/CIF y domicilio en

URBANA: NUMERO NUEVE.— PISO CUARTO DERECHA subiendo por la escalera de la casa Letra A, radicante en esta ciudad, en la Travesía de Cuesta de la Atalaya, o calle aún sin nombre, señalada dicha casa hoy con el número veintisiete-A; / ocupe una superficie de cincuenta y siete metros y ochenta y seis decímetros/cuadrados; consta de cuatro habitaciones, cocina y aseo. Linda: Norte o fren-

te por donde tiene su entrada con hueco de escaleras y piso izquierda de la misma planta; Sur, piso cuarto izquierda de la casa letra B; Este, Travesía de Cuesta de la Atalaya o calle aún sin nombre; y Oeste, patio de servicio común.

Se halla inscrita al libro 209 R-4, folio 53, línea 17.173
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CUARENTA MIL OCHOCIENTAS SESENTA.---

pesetas de principal; OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS.---
pesetas del recargo de apremio del 20 %;

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y CINCUENTA MIL.---
pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto Tras minorar entregas a cuenta de 2.158,-Ptas., NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CUATRO.---
pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario y cónyuge podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá Interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para Interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 20 de Diciembre de 1.993

93/158572

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

30 DIC. 1993

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a MANUEL MIER ORTEGA realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social ENRIQUE NUÑEZ GOMEZ con NIF/CIF 13.858.342-Z

en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABLES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social ENRIQUE NUÑEZ GOMEZ con NIF/CIF 13.858.342-Z por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Incremento sobre el Valor de los Terrenos, 1990, 1991 y 1992.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social ENRIQUE NUÑEZ GOMEZ con NIF/CIF 13.858.342-Z y domicilio en Urb. La Somandina, nº 9 - San Roman de la Llanilla.

UNA MITAD INDIVISA DE :

URBANA: NUMERO OCHO.- PISO SEGUNDO INTERIOR derecha entrando por el portal del Oeste, de un bloque de viviendas situado en la calle Alta de esta ciudad de Santander, número ochenta y tres-A, tipo A, de superficie útil aproximada sesenta y siete metros diecisiete decímetros cuadrados, consta de tres habitaciones, comedor, cocina, despensa y cuarto de aseo; y linda: NORTE o frente, caja de escalera y patio de la casa; SUR, patio del inmueble; ESTE, piso número nueve; y OESTE, Valentina de Cos.

Se halla inscrita al libro 204 R-4, folio 140, línea 17.134
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de DOSCIENTAS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO.---

pesetas de principal; CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE.---
pesetas del recargo de apremio del 20 %;

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y CIEN MIL.---
pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto Tras minorar entregas a cuenta por 1.858,-Ptas., TRES-CIENTAS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS SETENTA Y SEIS.---
pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá Interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para Interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 20 de Diciembre de 1.993

93/158564

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Decreto

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía a la comunidad hereditaria de don Francisco Lavín Acebo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de Cantabria» la resolución que a continuación se transcribe:

«Resultando que se ha tenido conocimiento que don Francisco Lavín Acebo, concesionario del puesto número 58 A del Mercado Municipal de México, ha fallecido.

Considerando que, según el artículo 11 del Reglamento de los Mercados de Abastos Municipales, la transmisión de la concesión a favor del cónyuge o sus hijos se produce por fallecimiento del titular, siempre que la petición de la cesión se realice en el plazo de dos meses, a partir de la fecha del fallecimiento.

Por lo expuesto,

Se requiere a la esposa o hijos de don Francisco Lavín Acebo para que, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente resolución, soliciten el cambio de titularidad a su favor.

Transcurrido dicho plazo sin presentar en el Registro General de este excelentísimo Ayuntamiento la petición de la cesión, se adoptarán las medidas legales en orden a declarar en su caso, la extinción de la concesión del puesto número 58 A del Mercado Municipal de México, revirtiendo el mismo al Ayuntamiento.

Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, durante el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, pudiendo hacer uso de cualquier otro recurso que estime pertinente».

Santander, 16 de diciembre de 1993.—Firma ilegible.

93/157856

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO**EDICTO**

Por don Francisco Gómez Ruiz se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de depósito de gas propano, de 2,4 metros cúbicos, en la calle T. Maza Solano, número 84, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Astillero, 16 de diciembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/157795

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 555/90*

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 555/1990, se siguen autos ejecutivo letras de cambio a instancia del procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en representación de don Cipriano Cruz Prieto contra don Antonio Moreno Vizcaíno, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, la siguiente finca embargada al demandado:

Urbana número 16, piso 4.º, letra B, de la casa número 93 de la calle Cisneros, de Santander. Ocupa una superficie útil de 48 metros 9 decímetros cuadrados, consta de dos habitaciones, comedor-estar, cocina y aseo. Linda: al Norte, con la calle Cisneros y en parte con patio interior; al Sur, por donde tiene su entrada, con hueco de escalera y en parte con patio central; al Este, con la casa número 91 de la misma calle, y al Oeste, con el piso 1.º letra C y con el patio interior.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, al libro 171, folio 154 y finca 13.488.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día 4 de febrero, a las trece horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 7.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juz-

gado o establecimiento que se destine al tal efecto el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resulte desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 4 de marzo, a las trece horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 5 de abril, también a las trece horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Sirviendo el presente para, en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente libere antes del remate su bien pagando principal y costas.

Dado en Santander a 30 de diciembre de 1993.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/160256

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 238/93*

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 238/93, a instancia de «Instituto Cántabro de Investigaciones en la Construcción, S. A.» (INCINSA), contra «Hormigones del Besaya, S. A.» (HORBESA), acordándose sacar a públicas subastas y por el valor que se dirá el bien que se describe, las que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado:

Primera subasta: El día 21 de marzo, a las nueve treinta horas y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 19 de abril, a las nueve treinta horas y con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 17 de mayo, a las nueve treinta horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

1.^a Para tomar parte en las subastas deberá consignarse en la cuenta al efecto del «Banco Bilbao Vizcaya» número 3869-0000-17-0238-93, el 20 % del tipo de licitación para la primera y segunda subastas, y para la tercera, del tipo que sirvió para la segunda.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, las que podrán efectuarse en sobre cerrado depositado en Secretaría antes del remate y previa consignación correspondiente.

3.^a Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, en su caso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinadas, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito de la actora quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.^a Que a instancias de la actora, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que cubran el tipo de licitación, y para el supuesto que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

5.^a Sirviendo el presente para, en su caso, de notificación a los deudores, por si lo estiman conveniente, liberen, antes del remate, su bien, pagando principal y costas.

El bien que se embarga y su precio son los siguientes:

Camión «Pegaso», modelo «2326-26K», de 26.000 kilogramos de peso máximo autorizado, matrícula S-4014-Z. Tipo de subasta: Cuatro millones seiscientos mil (4.600.000) pesetas.

Dado en Santander a 20 de diciembre de 1993.—El magistrado-juez (ilegible).—La secretaria, Margarita Sánchez Nieto.

93/160118

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

Expediente número 134/92

Don José Arsuaga Cortázar, juez de primera instancia e instrucción número dos de Medio Cudeyo y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 134/92, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por la procuradora señora Marino Alejo, contra don José Ramón Gutiérrez Rebolledo y doña Norberta Pérez González, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la siguiente finca rústica: Radicante en el pueblo de Argomilla, término municipal de Santa María de Cayón, finca rústica dedicada a cultivo de secano, número 40 del polígono 8, al sitio de La Matanza, que linda: Norte, con don Manuel Carral (finca 31) y don Manuel Diefo (finca 39); Sur, con her-

manos Revuelta (finca 7 del polígono 9) y camino; Este, con don Manuel Diefo (finca 39), zona excluida de concentración y camino, y Oeste, con camino.

Tiene enclavada una construcción y tiene una superficie de 4 hectáreas 65 áreas 20 centiáreas. Inscrita al tomo 941, libro 115, folio 79, finca número 16.204 e inscripción 1.^a

Dicha subasta tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado, el próximo día 30 de marzo, a las once horas, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo de remate, que en este caso es el de la segunda, es decir, 10.709.250 pesetas.

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Juzgado, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados en caso de no ser hallados.

Dado en Medio Cudeyo a 20 de diciembre de 1993.—El juez de primera instancia, José Arsuaga Cortázar.—El secretario judicial, Javier Fernández González.

93/160092

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 352/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de doña María Gema Hoyos García de los Salmones, contra la empresa «Hermanos Campo Buendía, S. L.», con el número 352/93, ejecución número 316/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Hermanos Campo Buendía, S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 648.188 pesetas, más el 10% de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 12% en concepto de

demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 130.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064031693.

Y para que sirva de notificación a «Hermanos Campo Buendía, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 13 de diciembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/156324

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 12/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Juan Antonio Gómez Ruiz, contra la empresa «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», con el número 12/93, ejecución número 308/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Abascal

Transportes y Excavaciones, S. A.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 378.443 pesetas, más el 10% de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 12% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 76.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064030893.

Y para que sirva de notificación a «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 30 de noviembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/150822

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 411/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancia de don José San José Lavín y otro, contra la empresa «Piganu, Sociedad Anónima», con el número 411/93, ejecución número 214/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Piganu, Sociedad Anónima», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 12.610.111 pesetas, más el 10% de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 12% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 2.522.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064021493.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Piganu, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 26 de noviembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/151285

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 530/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 530/93, promovidos por doña María Jesús de Die-

go Tezanos, contra «Gabinete de Urbanismo y Obras, S. L.», en reclamación por cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Jesús de Diego Tezanos, contra «Gabinete de Urbanismo y Obras, S. L.», debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago al actor de 118.625 pesetas, más el 10% de interés anual en concepto de demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Gabinete de Urbanismo y Obras, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 10 de diciembre de 1993.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

93/153376

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 74/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Carlos A. Gómez Valles y otros, contra la empresa «Ventanas del Norte, S. A.», con el número 74/93, ejecución número 307/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Ventanas del Norte, S. A.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 9.246.529 pesetas, más el 10% de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 12% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 1.900.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que

dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064030793.

Y para que sirva de notificación a «Ventanas del Norte, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 30 de noviembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/151290

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 907/91

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Pablo Laurenz Aguerre, contra la empresa «Creaciones Sari, Sociedad Anónima», con el número 907/91, ejecución número 303/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Creaciones Sari, S. A.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 262.403 pesetas, más el 10% de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 12% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 53.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los

representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064030393.

Y para que sirva de notificación a «Creaciones Sari, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 25 de noviembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/150826

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 500/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 500/93, seguidos a instancia de don Luis María Pontivanne Cianca, contra «Adyser, S. A.» en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Luis María Pontivanne Cianca, contra «Adyser, S. A.», debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago al actor de 264.821 pesetas, más el 10% de interés anual en concepto de demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Adyser, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 30 de noviembre de 1993.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

93/149527

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 489/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 489/93, seguidos a instancia de don José Manuel Calligos Fernández, contra «Encofresa, S. C.» en recla-

mación por prestación, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando parcialmente la demanda formulada por don José Manuel Callirgos Fernández, contra el Instituto Nacional de Empleo y «Encofresa, S. C.», debo declarar y declaro la nulidad de la resolución administrativa de la entidad demandada de fecha 18 de febrero de 1993, condenando a las entidades demandadas a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada «Encofresa, S. C.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 30 de noviembre de 1993.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

93/149522

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 626/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 626/93, promovidos por don Eugenio Higuera Arias, contra «Puertas Cantabria, S. L.», en reclamación por cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Eugenio Higuera Arias, contra «Puertas Cantabria, Sociedad Limitada», debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago al actor de 297.873 pesetas, más el 10% de interés anual en concepto de demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Puertas Cantabria, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 14 de diciembre de 1993.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

93/154262

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 240/92

Don Ramón Pajarón García, oficial habilitado del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 240/92, ejecución número 257/93, en reclamación por cantidad, a instancia de doña María Isabel Calleja Preciado, contra «Indra Comunicaciones, Sociedad Limitada», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, «Indra Comunicaciones, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 579.869 pesetas, más el 13% en concepto de

demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 57.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064025793. Publíquense edictos.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 3 de diciembre de 1993.—El oficial habilitado, Ramón Pajarón García.

93/149797

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 337/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Francisco Javier Calvo García contra «Información Cantabria, S. A.», en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 8 de febrero, a las nueve cincuenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Valliciego, 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Información Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 21 de diciembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/159814

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.409/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Ángel Sandoval Gutiérrez contra «Balneario de La Concha, S. A.», y otros, en reclamación por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 11 de enero, a las once treinta y cinco horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Valliciergo, 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Balneario de La Concha, S. A.» y «Apomef, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 20 de diciembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/159816

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 322/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Ruperto del Río Filter contra don Leoncio Santamaría Herrero, en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 1 de febrero, a las diez cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Valliciergo, 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Leoncio Santamaría Herrero, actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo

establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 20 de diciembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/159811

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 323/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Isabel Baldor Gutiérrez y otros contra «Frutas Maza, S. L.», en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 3 de febrero, a las diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Valliciergo, 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Frutas Maza, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 20 de diciembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/159812

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 345/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña María Cruz Echevarría Cuevas contra «Piganu, S. A.», en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 8 de febrero, a las diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Valliciergo, 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Piganu, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 21 de diciembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/159815

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 950/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,
Doy fe y certifico: Que en los autos número 950/93, seguidos a instancia de don Diego García Muñoz, contra la empresa «Consban, S. L.», en reclamación por despido, en los que con fecha 14 de diciembre de 1993, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre el trabajador don Diego García Muñoz y la empresa «Consban, Sociedad Limitada», condenando a esta última a que abone al trabajador la suma de 973.462 pesetas, que se fijan como indemnización, por el concepto dicho y la de 717.760 pesetas por los salarios de tramitación devengados hasta el día de la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a «Consban, S. L.», expido el presente, en Santander a 14 de diciembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/159286

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 117/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Domingo Ollaquindia García, contra la empresa demandada «Encofrados del Cantábrico, S. L.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Encofrados del Cantábrico, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla:

Don Domingo Ollaquindia García, 406.992 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Encofrados del Cantábrico, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 14 de diciembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/157454

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 319/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Juan Luis Martín Hernández, contra la demandada «Transportes y Excavaciones Torrelavega, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Transportes y Excavaciones Torrelavega, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 584.474 pesetas en concepto de principal, con más la de 145.000 pesetas que, sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Transportes y Excavaciones Torrelavega, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 16 de diciembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/157477

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 311/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Pedro M. Vázquez Velasco y otros, contra la demandada «Encasa, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Encasa, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 1.759.293 pesetas en concepto de principal, con más la de 440.000 pesetas que, sin perjuicio se fijan provisio-

nalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Encasa, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 13 de diciembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/157473

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 237/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Pedro Galdo Ojer, contra la empresa demandada «Gedosa» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Gedosa», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla:

Don Pedro Galdo Ojer por el concepto de cantidad 397.767 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Gedosa», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 16 de diciembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/156925

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 314/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de INSS y Tesorería, contra la demandada «Construcciones Sopelana, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio

de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Construcciones Sopelana, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 971.074 pesetas en concepto de principal, con más la de 240.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Construcciones Sopelana, Sociedad Anónima», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 14 de diciembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/157470

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 304/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Cándido Lorenzo Rico, contra la demandada «Viveros Espinosa-Pedro Espinosa», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Viveros Espinosa-Pedro Espinosa», suficientes para cubrir la cantidad de 708.772 pesetas en concepto de principal, con más la de 117.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Viveros Espinosa-Pedro Espinosa Marcos», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 2 de diciembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/151266

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 318/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Natividad A. Lavín Acebo y otra, contra la demandada «Estructuras de Hormigón Cantabria, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Estructuras Hormigón Cantabria, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 2.000.000 de pesetas en concepto de principal, con más la de 500.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Estructuras de Hormigón Cantabria, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 16 de diciembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/156922

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 250/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Dionisio Basurto Gómez, contra la demandada «Hermanos Campo Buendía, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Hermanos Campo Buendía, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 462.083 pesetas en concepto de principal, con más la de 115.000 pesetas que, sin perjuicio se

fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Hermanos Campo Buendía, Sociedad Limitada», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 26 de noviembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/151270

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 289/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña Rosario Garrido Soto, contra la empresa demandada «Liman Cantabria, Sociedad Anónima» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Liman Cantabria, S. A.», para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla:

Doña Rosario Garrido Soto, 220.500 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Liman Cantabria, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 1 de diciembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/151263

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 309/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Begoña García González, contra la demandada «Ventanas del Norte, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Ventanas del Norte, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 566.588 pesetas en concepto de principal, con más la de 140.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Ventanas del Norte, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 13 de diciembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/156913

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 308/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don José Luis García García, contra la demandada «Alem-Hispania, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Alem-Hispania, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 211.030 pesetas en concepto de principal, con más la de 53.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Alem-Hispania, S. L.» para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 3 de diciembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/156909

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 310/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Javier Pérez del Campo, contra el demandado don José Luis Martínez Sánchez, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada don José Luis Martínez Sánchez, suficientes para cubrir la cantidad de 185.805 pesetas en concepto de principal, con más la de 45.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero don José Luis Martínez Sánchez para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 13 de diciembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/156910

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 313/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Marcelino Díez Hervás y otros, contra la demandada «Piganu, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Piganu, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 1.426.265 pesetas en concepto de principal, con más la de 356.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que

practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Piganu, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 14 de diciembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/156920

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 691/91

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número siete de Santander y su partido, don Bruno Arias Berrioategortúa,

Hace saber: En autos de juicio de divorcio número 691/91, seguido en este Juzgado a instancia de doña Elena María Carmen Rubio Martínez, contra don Pedro Andrés Cuadra Lavín se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Elena María C. Rubio Martínez, frente a don Pedro Andrés Cuadra Lavín, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado en forma canónica entre los litigantes el día 14 de abril de 1973 en Santander, estableciéndose como medidas reguladoras de la nueva situación las siguientes:

—Se atribuye la guarda y custodia de las hijas del matrimonio disuelto a doña Elena María C. Rubio Martínez, quedando ambas sujetas a la patria potestad de ambos progenitores.

—Se reconoce a don Pedro Andrés Cuadra Lavín el derecho a comunicar con sus hijas mediante el correo, el teléfono, etc., permaneciendo en su compañía en el municipio en que éstas residan, entre las diez y las veintidós horas de un día festivo al mes y siempre que éstas no se opongan a ello.

—Se establece como contribución a la alimentación de las hijas, hasta que éstas alcancen su mayor edad, una pensión a cargo del esposo y por importe equivalente al 35% de sus ingresos por cualquier concepto.

—No procede el establecimiento de pensión compensatoria alguna en favor de la actora.

Santander a 19 de noviembre de 1993.—El magistrado juez (ilegible).

93/149136

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 13/92

En virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia, doña Pilar Rasillo López, en autos que se siguen en este Juzgado bajo el número 13/92, de suspensión de pagos, de la entidad «Cartera Montañesa, S. A.», instados por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en cuyos autos se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva figuran entre otros los siguientes particulares:

«Su señoría decide: Aprobar el convenio entre la entidad suspensa «Cartera Montañesa, S. A.», y sus acreedores propuesto por el acreedor don Rufino González Gutiérrez, transcrito en el antecedente segundo de esta resolución y que ha sido votado favorablemente por las adhesiones de los acreedores de la suspensa. Hágase público mediante edictos que se fijen en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial de Cantabria» y en un periódico de mayor circulación de esta región».

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente edicto, a los efectos de su publicación en los lugares acordados, que firmo, en Santander a 22 de noviembre de 1993.—La jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

93/160277

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958